



**APRUEBA “TERMINO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL Y LA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL
PALACIO DE LA MONEDA”; Y
APRUEBA NUEVO “CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y CONTRATO
DE COMODATO ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA FUNDACIÓN MUSEO
VIOLETA PARRA”**

**RESOLUCIÓN 498
EXENTA N°**

SANTIAGO, 22 SEP 2015

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 257 de 28 de junio de 2013, esta Dirección Nacional aprobó un Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de junio de 2013, entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, cuya finalidad era la coordinación y cooperación, en el marco de la apertura y funcionamiento del Museo Violeta Parra, suscribiendo en la misma oportunidad un Contrato de Comodato por el cual se entregó en comodato a la señalada Fundación, parte de la propiedad del Instituto ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna y ciudad de Santiago.
- 2.- Que, por carta de 27 de abril de 2015, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda comunicó a este Instituto de Previsión Social, su voluntad de renunciar al referido comodato, a objeto de traspasarlo a la Fundación Museo Violeta Parra, para que sea esta última la entidad que finalice las obras comprometidas en dicho inmueble.
- 3.- Que, en el contexto señalado en el Considerando precedente, el Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, institución de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura y educación, han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación para la realización de actividades y eventos artísticos culturales, las que podrán ser de carácter folclórico, audiovisual, de artes escénicas y demás expresiones de similar naturaleza, todas ellas desarrolladas en el marco de la apertura y funcionamiento del Museo Violeta Parra, en relación a su vida y obra y en favor de la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, como la de su entorno familiar, propiciando en dichos grupos objetivos la generación de vertientes de creación colectiva en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas.
- 4.- Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración referido en el Considerando precedente, las partes han convenido celebrar un Contrato de Comodato, por el cual el IPS entrega a la Fundación Museo Violeta Parra, una superficie de 1.735,50 m², del inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna y ciudad de Santiago, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 48875, bajo el N° 47642, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1997.
- 5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 743/3091-15, de 24 de junio de 2015, la Jefa de División Jurídica aprueba y visa en cada una de sus páginas el documento “Termino de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato”, a suscribirse entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda y los documentos “Convenio de Colaboración” y “Contrato de Comodato”, a suscribirse entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, precisando que, atendida la materia de que se trata, el acto administrativo aprobatorio se encuentra exento del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.



6.- Que, por Oficio Ordinario DAI N° 554, de 11 de septiembre de 2015, el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria informa que la designación de Administradores para los acuerdos que se aprueban por el presente instrumento, fue solicitada al Jefe de Gabinete del Director Nacional, sin que el citado departamento tenga información de que se haya resuelto la mencionada designación, cuestión que se informará directamente al Departamento de Transparencia y Documentación, a fin de que se tramiten los respectivos actos administrativos..

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el documento “Termino de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda”, suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015, que es del siguiente tenor literal:

**TÉRMINO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.**

En Santiago, a 10 de septiembre de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en adelante e indistintamente, la Fundación o la Comodataria, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 65.483.190-4, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ALEJANDRA SERRANO MADRID**, asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Plaza de la Ciudadanía N° 26, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Previsión Social, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fs 48.875 N° 47.642, correspondiente al año 1997, siendo su superficie aproximada de **4.319.50 mts²**. Su Rol de Avalúo es el N° 303-06, de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURIDÍCOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE SEÑALADO.

Por Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, ambos de fecha 25 de Junio de 2010, aprobados por Resolución Exenta IPS N° 257 del 28 de Junio de 2010, se entregó en comodato a la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, parte del inmueble singularizado en la cláusula precedente, de una superficie aproximada de 1.735,50 mts², que corresponden al 40,18% del mismo.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEL CONTRATO DE COMODATO.

El referido Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato tienen una vigencia de treinta años contados desde la fecha de la Resolución Exenta IPS que lo aprobó, esto es, el 28 de Junio de 2013, y puede renovarse tácita y sucesivamente por periodos iguales de diez años, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término.

CUARTO: OBLIGACIONES PENDIENTES DE LA FUNDACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el N° 1 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y lo dispuesto en la letra a) N° 8, de la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato, la Fundación se obligó a finalizar la construcción del Museo Violeta Parra con fondos provenientes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

No obstante, se deja constancia que la Fundación no ha finiquitado en el inmueble todas las inversiones necesarias para obtener las recepciones de obras correspondientes, emitidas por la Dirección de Obras Municipal de Santiago, obligación que asumirá y será traspasada íntegramente a la Fundación Museo Violeta Parra, entidad ésta última con la cual se está gestionando la celebración de un nuevo proyecto de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato sobre el inmueble aludido.



QUINTO: TÉRMINO Y FINIQUITO.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en poner término al Convenio de Colaboración y al Contrato de Comodato, ambos de fecha 25 de Junio de 2013, singularizados en la cláusula primera de este instrumento, a contar de la fecha de la Resolución Exenta IPS que lo apruebe, y en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el más amplio y completo finiquito, declarando no tener otras observaciones posteriores que formularse.

SEXTO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería, de doña Alejandra Serrano Madrid, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, para representar a esta entidad, consta de Acta de la Quincuagésima Séptima Sesión del Consejo Directivo de la Fundación, reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, con fecha 05 de Diciembre de 2011.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

ALEJANDRA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL
PALACIO DE LA MONEDA.



2.- Apruébase el “Convenio de Colaboración” suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015, entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, con el objetivo de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación para la realización de actividades y eventos artísticos culturales, las que podrán ser de carácter folclórico, audiovisual, de artes escénicas y demás expresiones de similar naturaleza, todas ellas desarrolladas en el marco de la apertura y funcionamiento del Museo Violeta Parra, en relación a su vida y obra y en favor de la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, como la de su entorno familiar, propiciando en dichos grupos objetivos la generación de vertientes de creación colectiva en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

En Santiago, a 10 de septiembre de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la **FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA**, RUT N° 71.863.900-K, en adelante e indistintamente la Fundación o la Comodataria, representada por don **GUILLERMO MIRANDA ROJAS**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna N° 037, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley 20.255, sobre la Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social.

Le corresponde por ley, a esta institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar, hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

El artículo 54 de la Ley 20.255, dispone el traspaso de todas las funciones y atribuciones, con excepción de aquellas referentes a la Ley N° 16.744, sobre el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que tenía el Instituto de Normalización Previsional (INP) al Instituto de Previsión Social (IPS).



En dicho contexto, el IPS, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan conforme a la ley, es para todos los efectos, sucesor y continuador legal del INP, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Dentro de las funciones traspasadas al IPS, se encuentran aquellas que venía desarrollando el INP, bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social.

Dichas funciones se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las Leyes Orgánicas de algunas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, y que se asocian al sector bancario.

En efecto, la Ley N° 8.569, estatuto orgánico de la ex Caja Bancaria de Pensiones, contemplaba entre sus beneficios, aquellos de carácter social, regulados a través del Fondo de Solidaridad y el Fondo de Ayudas, destacando entre otros, el **cooperar económicamente al fomento y desarrollo de las actividades culturales, deportivas y sociales entre los imponentes, jubilados y beneficiarios de montepíos de la ex Caja citada.**

El DFL N° 2.252, de 1957, estatuto orgánico del régimen de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco de Chile, creó el Fondo de Solidaridad, Asistencia Médica y Bienestar General, destinado entre varios fines a **“establecer o subvencionar bibliotecas, gimnasios, campos deportivos y otras obras destinadas a procurar mejores condiciones de vida para los imponentes y sus familias.”**

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de Instituciones Públicas; integración social de Adultos Mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios del IPS.

Los productos asociados a dicho objetivo estratégico son:

- Talleres y actividades para la integración social
- Acciones de fortalecimiento de organizaciones sociales de servicios para adultos mayores
- Intermediación de ayudas técnicas y servicios para personas con discapacidad
- Bienes y servicios a precios preferenciales por convenios con empresas



2.- Por su parte la Fundación Museo Violeta Parra, es una institución de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura y educación.

Conforme a sus estatutos, la Fundación velará por la conservación, restauración y difusión de la obra artística de doña Violeta Parra, incluyendo aspectos tales como:

- La administración del denominado Museo Violeta Parra.
- Investigar, difundir y fomentar la obra artística de Violeta Parra.
- Financiar o contribuir a financiar, la presentación de exhibiciones y de todas las actividades propias del Museo, tales como conferencias, impresión de catálogos, libros o revistas, reproducciones, cine, audiovisuales, entre otros.
- Organizar, realizar, auspiciar, colaborar y/o participar en toda clase de espectáculos, festivales y actos destinados a difundir el patrimonio de Violeta Parra
- Promover, organizar y realizar cursos, talleres, charlas, seminarios, simposios, foros, eventos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de los objetivos de la Fundación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para la realización de actividades y eventos artísticos culturales, las que podrán ser de carácter folclórico, audiovisual, de artes escénicas y demás expresiones de similar naturaleza, todas ellas desarrolladas en el marco de la apertura y funcionamiento del Museo Violeta Parra, en relación a su vida y obra y en favor de la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, como la de su entorno familiar, propiciando en dichos grupos objetivos la generación de vertientes de creación colectiva en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

- 1.- Entregar en comodato a la Fundación Museo Violeta Parra, parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Vicuña Mackenna Nº 37, de la ciudad de Santiago, para que dicha Fundación administre el Museo Violeta Parra, y genere espacio cívico de fomento a la obra cultural de Violeta Parra.
- 2.- Promocionar entre las Asociaciones de Pensionados del IPS, la realización de eventos culturales, talleres, charlas y exposiciones artísticas organizadas por la Fundación.
- 3.- Difundir y convocar la participación de los beneficiarios del Instituto en actividades folklóricas, de artesanía y otras que organice la Fundación.



- 4.- Promocionar en conjunto con la Fundación, encuentros culturales y artísticos a favor de los adultos mayores pensionados del IPS.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

- 1.- Ejecutar íntegramente todas aquellas inversiones tendientes a finiquitar las obras de edificación del Museo Violeta Parra, dentro del plazo de 120 días hábiles a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento. Se entenderá que las obras se encuentran finiquitadas una vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes.
- 2.- Otorgar tarifas preferenciales a los adultos mayores pensionados del IPS, para acceder a eventos culturales y artísticos pagados, que organice la Fundación.
- 3.- Organizar al menos una vez al año un evento de tipo cultural, dirigido especialmente a los adultos mayores pensionados del IPS, tales como: charla o exposición sobre la vida y obra de Violeta Parra; una obra de teatro o un evento de competencia folklórica en que participen representantes de las distintas Asociaciones de Pensionados, etc.
- 4.- Promocionar entre las asociaciones de adultos mayores y pensionados del IPS, las actividades artísticas culturales que se realice en el Museo Violeta Parra.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **treinta años**, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, **por períodos de diez años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos un año de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.



SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS y la Fundación Museo Violeta Parra designarán a dos funcionarios de su dependencia o representante, en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar que el inmueble que se entrega en comodato se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato de Comodato.
- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, sobre los eventos culturales y artísticos realizados en favor de los adultos mayores, pensionados del IPS, como aquellos en que se han cursado invitaciones a dicho grupo objetivo.
- 4.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 5.- Proponer a la jefatura superior respectiva, y colaborar en agilizar la tramitación interna referida al término del Convenio y Contrato de Comodato.
- 6.- Proponer a la Jefatura que corresponda, en tiempo y forma, las acciones de prevención tendientes a asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

OCTAVO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo Nº 4, de fecha 9 de Febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería, de don Guillermo Miranda Rojas para actuar en representación de la Fundación Violeta Parra, consta de acta de Reunión Ordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 19 de Diciembre del año 2014, en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

GUILLERMO MIRANDA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA



3.- Apruébase el **Contrato de Comodato**, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, de 10 de septiembre de 2015, mediante el cual este Instituto entrega a dicha Institución, parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Vicuña Mackenna Nº 37, de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 48875., Nº 47642, del año 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.**

En Santiago, a 10 de septiembre de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT Nº 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la **FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA**, RUT Nº 71.863.900-K, en adelante e indistintamente la Fundación o la Comodataria, representada por don **GUILLERMO MIRANDA ROJAS**, abogado, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna Nº 037, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: LAS ENTIDADES CONCURRENTES.

a.- Instituto de Previsión Social.

De acuerdo a los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, el Instituto de Previsión Social (IPS) es, para todos los efectos, el sucesor y continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional (INP), con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las funciones y atribuciones referidas a la Ley Nº 16.744, correspondiéndole, entre otras cosas, la administración de los regímenes previsionales de las ex cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el ex INP entregaba, salvo los contemplados en la Ley Nº 16.744, incorporándose a su patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del ex INP, con excepción de aquellos que en el futuro se destinen al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, teniendo que cumplir con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de gestión.

b.- La Fundación Museo Violeta Parra.

Mediante escritura pública de fecha 19 de Noviembre de 2014, extendida en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, se constituyó la Fundación Museo Violeta Parra estableciendo sus estatutos. Entre sus objetivos se encuentran el promover y difundir la obra de Violeta Parra, preservándola como patrimonio universal, aportándola a las nuevas generaciones, propendiendo dicha Fundación a constituir espacios de encuentros artísticos, folklóricos, culturales, de pinturas, cine, teatro, y demás expresiones de la misma naturaleza. Las actividades preferentes de la Fundación, de acuerdo a lo señalado en sus estatutos, son:

- Rescatar y recopilar la obra de carácter artístico y cultural de Violeta Parra.
- Difundir los valores nacionales e internacionales en que se basó Violeta Parra para crear su obra.
- Administrar el Museo Violeta Parra, a fin que los chilenos y extranjeros conozcan su obra artística.
- Crear y administrar en Chile y en el extranjero salas de espectáculos, centros de estudios y academias, dictando charlas, conferencias y discursos.
- Imprimir y editar publicaciones; efectuar grabaciones, películas y videos sobre la vida y obra de Violeta Parra.
- Realizar eventos artísticos y culturales; organizar exposiciones.
- Colaborar y actuar con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objetivo sea la difusión del arte y la cultura.
- Financiar o contribuir a financiar, la presentación de exhibiciones y de todas las actividades propias del Museo, tales como conferencias, impresión de catálogos, libros o revistas, reproducciones de cine y audiovisuales en general.

SEGUNDO: EL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto de Previsión Social, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fs 48.875 N° 47.642, correspondiente al año 1997, siendo su superficie aproximada de 4.319.50.- mts². Su Rol de Avalúo es el N° 303-06, de la comuna de Santiago.



TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y la Fundación han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua cooperación para la realización de actividades y eventos culturales, artísticos, folklóricos, de escultura, cine, teatro, artesanía y demás expresiones de similar naturaleza en relación a la vida y obra de Violeta Parra, favoreciendo la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, como la de su entorno familiar, propiciando en dichos grupos objetivos la generación de vertientes de creación colectiva en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad vida e integración social, en especial de los grupos vulnerables, discapacitados, pensionados y usuarios del IPS, permitiendo de esta manera a ambas entidades fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.

CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Por el presente instrumento, y dentro del ámbito del Convenio de Colaboración precedentemente indicado, el Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, vienen en celebrar un contrato de comodato, el cual recae sobre una parte del inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, dejando establecido que la superficie que ocupará la Comodataria alcanzará aproximadamente a **1.735,50 metros cuadrados**, según se detalla en plano anexo que al efecto se ha confeccionado, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

En consecuencia, por este acto el IPS entrega en comodato a la Fundación la superficie de **1.735,50 mts²** del inmueble individualizado en la cláusula segunda, el que es conocido y recibido en este acto por la Comodataria, en el estado en que actualmente se encuentra, a su entera satisfacción y conformidad.

Si en el futuro se subdividiere el inmueble singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento, y como producto de la misma se alterare o modificare la superficie dada en comodato, las partes se obligan a modificar las cláusulas pertinentes del presente Contrato, ajustándolo a las medidas que arroje dicha subdivisión. Lo mismo sucederá en caso que el levantamiento topográfico del inmueble implique otra superficie que la señalada en la citada cláusula.

QUINTO: ANTECEDENTES RELACIONADOS AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL MUSEO.

De conformidad a lo establecido en el N° 1 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y lo dispuesto en la letra a N° 8, de la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato, celebrados entre el IPS y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, ambos de fecha 25 de Junio de 2010 y aprobados por Resolución Exenta IPS N° 257 del 28



de Junio de 2010, la citada Fundación se obligó a finalizar la construcción del Museo Violeta Parra, dejándose constancia que ésta no finiquitó íntegramente dichas obras, por lo que la Fundación Museo Violeta Parra asume por este acto la obligación de terminarlas totalmente.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CEDER PARTE DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO

Se prohíbe expresamente a la Fundación, ceder a cualquier título, en todo o en parte el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato, como también, respecto a la edificación que en él se construya. La infracción de esta obligación dará derecho al Instituto, para solicitar la restitución inmediata del inmueble dado en comodato.

No obstante lo anterior, la Fundación podrá disponer de algunos espacios para destinarlos a tiendas comerciales, restaurantes y cafeterías concesionados a terceros, previa autorización escrita del Comodante.

Asimismo, y previa autorización por escrito del Instituto, terceros podrán utilizar por un tiempo determinado la franja de uso particular peatonal asignada a la Fundación, que tiene una superficie aproximada de 455,50 Mts², conforme al plano respectivo.

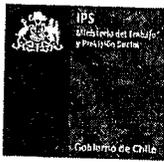
SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

La Fundación no podrá funcionar mientras no obtenga las recepciones de obras correspondientes, emitidas por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, como asimismo, aquellos permisos que son necesario para el funcionamiento, proveniente de las autoridades administrativas, gubernamentales y municipales que correspondieren, liberando al Instituto de toda responsabilidad en caso que se infraccione las normativa vigente existente sobre la materia.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, facultará al Instituto para solicitar el término anticipado del presente Contrato y Convenio de Colaboración.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

- 1) Ejecutar íntegramente todas aquellas inversiones tendientes a finiquitar las obras de edificación del Museo, dentro del plazo de 120 días hábiles a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento. Se entenderá que las obras se encuentran finiquitadas una vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes.
- 2) La Comodataria deberá emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para el funcionamiento del Museo Violeta Parra, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta de éste instrumento.



- 3) La Fundación tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de del inmueble y sus dependencias.
- 4) La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble dado en comodato y de la edificación que se construya en el mismo, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la Comodataria será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato o de las edificaciones construidas en el inmueble, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan del caso fortuito, sin derecho a indemnización o reembolso alguno.
Las partes convienen expresamente que la edificación que se construya en el inmueble dado en comodato, los trabajos, reparaciones y todo gasto que irrogue la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o mantención de la edificación, serán de cargo exclusivo de la Comodataria, no teniendo ésta derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos, incluso las edificaciones existentes y que se construyan en el futuro, permanentemente en beneficio del inmueble, una vez que se termine por cualquier causa legal o contractual el presente contrato.
- 5) La Fundación deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato.
- 6) La Comodataria, será responsable en la ejecución de la edificación y de las labores que se desarrollen en el inmueble, del cumplimiento de todas las normas legales, laborales, reglamentarias, municipales y administrativas vigentes sobre la materia, liberando de toda responsabilidad y gastos sobre el particular al Comodante.
- 7) La Comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento de la parte del inmueble dada en comodato, tales como: agua, energía eléctrica, gas, y demás gastos que irrogue la ocupación del inmueble. Asimismo, se obliga a pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del 40,18% del total del inmueble, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la devolución material del mismo al Comodante. La Comodataria deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones.
De igual manera, la Fundación se obliga a contratar anualmente un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismos, sobre el Museo y sus instalaciones.
El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse el inmueble de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del Comodante, en un plazo máximo de tres meses a contar del requerimiento.
- 8) Teniendo en consideración que el proyecto de edificación propuesto por la Comodataria, plantea un espacio privado de circulación pública, que se materializaría en una franja de terreno a lo largo del predio, conforme a las dimensiones señaladas en el plano adjunto, la Fundación se obliga a pagar el impuesto territorial y las contribuciones de aseo y todos aquellos gastos señalados en el numerando séptimo precedente, en la proporción equivalente a un 100% de la superficie total de esta franja de terreno.
Una vez que el IPS, haya celebrado algún contrato de comodato o de otra naturaleza, con otro usuario o usuarios, sobre el resto del predio o terreno del inmueble en comento, la



Fundación concurrirá y pagará los gastos de la citada franja de terreno destinada a circulación privada, en la proporción que corresponda al proyecto definitivo aprobado por la municipalidad respectiva. El incumplimiento de esta obligación se sancionará de la misma forma y en iguales términos a lo señalado en el numerando que antecede.

- 9) El Comodante o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto de este contrato, obligándose la Fundación a facilitar el acceso.

NOVENO:

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente Contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. Los administradores de este Contrato serán las mismas personas designadas para el Convenio de Colaboración.

DÉCIMO:

VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **treinta años**, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, **por períodos de diez años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos un año de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento luego de transcurridos los cinco primeros años de vigencia del contrato, cuando existan necesidades de funcionamiento institucional insoslayables que hagan indispensable la restitución del bien dado en comodato, necesidades que se deberán acreditar y formalizar mediante resolución fundada, comunicada a la Comodataria, por carta certificada remitida con una anticipación de seis meses a la fecha en la que se decida ponerle término.

En caso de discrepancia respecto de la calificación de las necesidades de funcionamiento institucional que justifique el término anticipado del comodato, se solicitará su calificación al Consejo de Defensa del Estado, y en su defecto, se someterá a la decisión de la Justicia Ordinaria.

Con todo, al término de la vigencia del contrato de comodato, sea en el período inicial o la última de las prórrogas, la Fundación en calidad de parte Comodataria se compromete a



devolver el inmueble objeto del contrato, sin exigir el pago de indemnizaciones por ningún concepto.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

Serán causales de terminación del presente contrato:

- a) No finiquitar las obras de construcción del Museo en los términos y condiciones señalados en el N° 1 de la cláusula octava de este instrumento.
- b) Necesidades de funcionamiento del inmueble por parte del Instituto de Previsión Social, en los términos establecidos en cláusula décima, párrafo segundo de este contrato.
- c) Incumplimiento por parte Comodataria de algunas de las obligaciones que le impone el presente instrumento, o de aquellas establecidas en el Convenio de Colaboración, o cualquier Anexo a este contrato que sea suscrito por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de Febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería, de don Guillermo Miranda Rojas para actuar en representación de la Fundación Violeta Parra, consta de acta de Reunión Ordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 19 de Diciembre del año 2014, en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

GUILLERMO MIRANDA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.



4.- Desígnese a la brevedad a los funcionarios de éste Instituto de Previsión Social, que actuarán en calidad de Administradores Titular y Suplente, de los acuerdos que se aprueban por el presente instrumento.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”..

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda
- Fundación Museo Violeta Parra

MES/MVE/WNCR/MEGA/MRC/RP/rpy

Aprueba Termina Convenio Colaboración y Contrato. Comodato IPS - Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda

Aprueba Convenio Colaboración y Contrato. Comodato IPS - Fundación Museo Violeta Parra

IX-30



**TÉRMINO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO
ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.**

11 0 SET. 2015

En Santiago, a de de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en adelante e indistintamente, la Fundación o la Comodataria, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 65.483.190-4, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ALEJANDRA SERRANO MADRID**, asistente social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Plaza de la Ciudadanía N° 26, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto de Previsión Social, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fs 48.875 N° 47.642, correspondiente al año 1997, siendo su superficie aproximada de **4.319.50** mts². Su Rol de Avalúo es el N° 303-06, de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURIDÍCOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE SEÑALADO.

Por Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, ambos de fecha 25 de Junio de 2010, aprobados por Resolución Exenta IPS N° 257 del 28 de Junio de 2010, se entregó en comodato a la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, parte del inmueble singularizado en la cláusula precedente, de una superficie aproximada de 1.735,50 mts², que corresponden al 40,18% del mismo.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEL CONTRATO DE COMODATO.

El referido Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato tienen una vigencia de treinta años contados desde la fecha de la Resolución Exenta IPS que lo aprobó, esto es, el 28 de Junio de 2013, y puede renovarse tácita y sucesivamente por periodos iguales de diez años, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término.

CUARTO: OBLIGACIONES PENDIENTES DE LA FUNDACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el N° 1 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y lo dispuesto en la letra a) N° 8, de la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato, la Fundación se obligó a finalizar la construcción del Museo Violeta Parra con fondos provenientes de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

No obstante, se deja constancia que la Fundación no ha finiquitado en el inmueble todas las inversiones necesarias para obtener las recepciones de obras correspondientes, emitidas por la Dirección de Obras Municipal de Santiago, obligación que asumirá y será traspasada íntegramente a la Fundación Museo Violeta Parra, entidad ésta última con la cual se está gestionando la celebración de un nuevo proyecto de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato sobre el inmueble aludido.

QUINTO: TÉRMINO Y FINIQUITO.

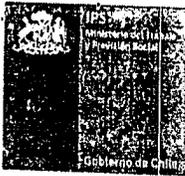
Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en poner término al Convenio de Colaboración y al Contrato de Comodato, ambos de fecha 25 de Junio de 2013, singularizados en la cláusula primera de este instrumento, a contar de la fecha de la Resolución Exenta IPS que lo apruebe, y en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el más amplio y completo finiquito, declarando no tener otras observaciones que formularse.

SEXTO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: PERSONERIAS.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería, de doña Alejandra Serrano Madrid, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, para representar a esta entidad, consta de Acta de la Quincuagésima Séptima Sesión del Consejo Directivo de la Fundación, reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, con fecha 05 de Diciembre de 2011.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.


ALEJANDRA SERRANO MADRID
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.

MEES/JVL/MEM/NFA.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

En Santiago, a ¹⁹ de ⁰ SET. 2015 de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, o el IPS, o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la **FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA**, RUT N° 71.863.900-K, en adelante e indistintamente la Fundación o la Comodataria, representada por don **GUILLERMO MIRANDA ROJAS**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna N° 037, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- El Instituto de Previsión Social, fue creado por la Ley 20.255, sobre la Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social.

Le corresponde por ley, a esta institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar, hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

El artículo 54 de la Ley 20.255, dispone el traspaso de todas las funciones y atribuciones, con excepción de aquellas referentes a la Ley N° 16.744, sobre el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que tenía el Instituto de Normalización Previsional (INP) al Instituto de Previsión Social (IPS).

En dicho contexto, el IPS, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan conforme a la ley, es para todos los efectos, sucesor y continuador legal del INP, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Dentro de las funciones traspasadas al IPS, se encuentran aquellas que venía desarrollando el INP, bajo un concepto moderno de Seguridad Social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social.

Dichas funciones se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las Leyes Orgánicas



de algunas de las antiguas Cajas de Previsión que fueron fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional, y que se asocian al sector bancario.

En efecto, la Ley N° 8.569, estatuto orgánico de la ex Caja Bancaria de Pensiones, contemplaba entre sus beneficios, aquellos de carácter social, regulados a través del Fondo de Solidaridad y el Fondo de Ayudas, destacando entre otros, el **cooperar económicamente al fomento y desarrollo de las actividades culturales, deportivas y sociales entre los imponentes, jubilados y beneficiarios de montepíos de la ex Caja citada.**

El DFL N° 2.252, de 1957, estatuto orgánico del régimen de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco de Chile, creó el Fondo de Solidaridad, Asistencia Médica y Bienestar General, destinado entre varios fines a **“establecer o subvencionar bibliotecas, gimnasios, campos deportivos y otras obras destinadas a procurar mejores condiciones de vida para los imponentes y sus familias.”**

Entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de Instituciones Públicas, integración social de Adultos Mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios del IPS.

Los productos asociados a dicho objetivo estratégico son:

- Talleres y actividades para la integración social
- Acciones de fortalecimiento de organizaciones sociales de servicios para adultos mayores
- Intermediación de ayudas técnicas y servicios para personas con discapacidad
- Bienes y servicios a precios preferenciales por convenios con empresas

2.- Por su parte la Fundación Museo Violeta Parra, es una institución de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura y educación.

Conforme a sus estatutos, la Fundación velará por la conservación, restauración y difusión de la obra artística de doña Violeta Parra, incluyendo aspectos tales como:

- La administración del denominado Museo Violeta Parra.
- Investigar, difundir y fomentar la obra artística de Violeta Parra.
- Financiar o contribuir a financiar, la presentación de exhibiciones y de todas las actividades propias del Museo, tales como conferencias, impresión de catálogos, libros o revistas, reproducciones, cine, audiovisuales, entre otros.
- Organizar, realizar, auspiciar, colaborar y/o participar en toda clase de espectáculos, festivales y actos destinados a difundir el patrimonio de Violeta Parra



- Promover, organizar y realizar cursos, talleres, charlas, seminarios, simposios, foros, eventos, reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y práctica de las acciones propias de los objetivos de la Fundación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, acuerdan suscribir el presente Convenio con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para la realización de actividades y eventos artísticos culturales, las que podrán ser de carácter folclórico, audiovisual, de artes escénicas y demás expresiones de similar naturaleza, todas ellas desarrolladas en el marco de la apertura y funcionamiento del Museo Violeta Parra, en relación a su vida y obra y en favor de la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, como la de su entorno familiar, propiciando en dichos grupos objetivos la generación de vertientes de creación colectiva en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

- 1.- Entregar en comodato a la Fundación Museo Violeta Parra, parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la ciudad de Santiago, para que dicha Fundación administre el Museo Violeta Parra, y genere espacio cívico de fomento a la obra cultural de Violeta Parra.
- 2.- Promocionar entre las Asociaciones de Pensionados del IPS, la realización de eventos culturales, talleres, charlas y exposiciones artísticas organizadas por la Fundación.
- 3.- Difundir y convocar la participación de los beneficiarios del Instituto en actividades folklóricas, de artesanía y otras que organice la Fundación.
- 4.- Promocionar en conjunto con la Fundación, encuentros culturales y artísticos a favor de los adultos mayores pensionados del IPS.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

- 1.- Ejecutar íntegramente todas aquellas inversiones tendientes a finiquitar las obras de edificación del Museo Violeta Parra, dentro del plazo de 120 días hábiles a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento. Se entenderá que las obras se encuentran finiquitadas una vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes.
- 2.- Otorgar tarifas preferenciales a los adultos mayores pensionados del IPS, para acceder a eventos culturales y artísticos pagados, que organice la Fundación.



3.- Organizar al menos una vez al año un evento de tipo cultural, dirigido especialmente a los adultos mayores pensionados del IPS, tales como: charla o exposición sobre la vida y obra de Violeta Parra; una obra de teatro o un evento de competencia folklórica en que participen representantes de las distintas Asociaciones de Pensionados, etc.

4.- Promocionar entre las asociaciones de adultos mayores y pensionados del IPS, las actividades artísticas culturales que se realice en el Museo Violeta Parra.

QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual, la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **treinta años**, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, **por periodos de diez años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos un año de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS y la Fundación Museo Violeta Parra designarán a dos funcionarios de su dependencia o representante, en calidad de Administrador Titular del Convenio, y a otro en calidad de Administrador Suplente del mismo, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán las siguientes facultades:

- 1.- Controlar que el inmueble que se entrega en comodato se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato de Comodato.



DIRECCION NACIONAL
 Instituto de Previsión Social
 Huérfanos N° 806 - 2° Piso - Santiago
 www.ips.gob.cl

- 3.- Informar a la Jefatura superior respectiva, sobre los eventos culturales y artísticos realizados en favor de los adultos mayores, pensionados del IPS, como aquellos en que se han cursado invitaciones a dicho grupo objetivo.
- 4.- Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio, como del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 5.- Proponer a la jefatura superior respectiva, y colaborar en agilizar la tramitación interna referida al término del Convenio y Contrato de Comodato.
- 6- Proponer a la Jefatura que corresponda, en tiempo y forma, las acciones de prevención tendientes a asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

OCTAVO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de Febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería, de don Guillermo Miranda Rojas para actuar en representación de la Fundación Violeta Parra, consta de acta de Reunión Ordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 19 de Diciembre del año 2014, en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

DIRECTOR NACIONAL
 PATRICIO CORONADO ROJO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

GUILLERMO MIRANDA ROJAS
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

MEES/JVL/MEV/NEA



CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

19 0 SET. 2015

En Santiago, a de de 2015, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional, don **PATRICIO CORONADO ROJO**, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, y por otra parte, la **FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA**, RUT N° 71.863.900-K, en adelante e indistintamente la Fundación o la Comodataria, representada por don **GUILLERMO MIRANDA ROJAS**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna N° 037, comuna y ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: LAS ENTIDADES CONCURRENTES.

a.- Instituto de Previsión Social.

De acuerdo a los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, el Instituto de Previsión Social (IPS) es, para todos los efectos, el sucesor y continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional (INP), con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las funciones y atribuciones referidas a la Ley N° 16.744, correspondiéndole, entre otras cosas, la administración de los regímenes previsionales de las ex cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social, y los demás beneficios que el ex INP entregaba, salvo los contemplados en la Ley N° 16.744, incorporándose a su patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del ex INP, con excepción de aquellos que en el futuro se destinen al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, teniendo que cumplir con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica como de gestión.

b.- La Fundación Museo Violeta Parra.

Mediante escritura pública de fecha 19 de Noviembre de 2014, extendida en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, se constituyó la Fundación Museo Violeta Parra estableciendo sus estatutos. Entre sus objetivos se encuentran el promover y difundir la obra de Violeta Parra, preservándola como patrimonio universal, aportándola a las nuevas generaciones, propendiendo dicha Fundación a constituir espacios de encuentros artísticos,

Blue



folklóricos, culturales, de pinturas, cine, teatro, y demás expresiones de la misma naturaleza. Las actividades preferentes de la Fundación, de acuerdo a lo señalado en sus estatutos, son:

- Rescatar y recopilar la obra de carácter artístico y cultural de Violeta Parra.
- Difundir los valores nacionales e internacionales en que se basó Violeta Parra para crear su obra.
- Administrar el Museo Violeta Parra, a fin que los chilenos y extranjeros conozcan su obra artística.
- Crear y administrar en Chile y en el extranjero salas de espectáculos, centros de estudios y academias, dictando charlas, conferencias y discursos.
- Imprimir y editar publicaciones; efectuar grabaciones, películas y videos sobre la vida y obra de Violeta Parra.
- Realizar eventos artísticos y culturales; organizar exposiciones.
- Colaborar y actuar con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objetivo sea la difusión del arte y la cultura.
- Financiar o contribuir a financiar, la presentación de exhibiciones y de todas las actividades propias del Museo, tales como conferencias, impresión de catálogos, libros o revistas, reproducciones de cine y audiovisuales en general.

SEGUNDO: EL INMUEBLE SOBRE EL QUE RECAE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto de Previsión Social, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley N° 20.255, y conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del DFL N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Vicuña Mackenna N° 37, de la comuna y ciudad de Santiago, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fs 48.875 N° 47.642, correspondiente al año 1997, siendo su superficie aproximada de **4.319.50.- mts²**. Su Rol de Avalúo es el N° 303-06, de la comuna de Santiago.

TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN EN QUE SE INSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.

El Instituto y la Fundación han celebrado un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, dentro de los objetivos, funciones, atribuciones y gestión de ambas entidades, se acordó una mutua cooperación para la realización de actividades y eventos culturales, artísticos, folklóricos, de escultura, cine, teatro, artesanía y demás expresiones de similar naturaleza en relación a la vida y obra de Violeta Parra, favoreciendo la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, como la de su entorno familiar, propiciando en dichos grupos objetivos la generación de vertientes de creación colectiva en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad vida e integración social, en especial de los grupos vulnerables, discapacitados, pensionados y usuarios del IPS, permitiendo de esta manera a ambas entidades fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad.



CUARTO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO.

Por el presente instrumento, y dentro del ámbito del Convenio de Colaboración precedentemente indicado, el Instituto de Previsión Social y la Fundación Museo Violeta Parra, vienen en celebrar un contrato de comodato, el cual recae sobre una parte del inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, dejando establecido que la superficie que ocupará la Comodataria alcanzará aproximadamente a **1.735,50 metros cuadrados**, según se detalla en plano anexo que al efecto se ha confeccionado, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

En consecuencia, por este acto el IPS entrega en comodato a la Fundación la superficie de **1.735,50 mts²** del inmueble individualizado en la cláusula segunda, el que es conocido y recibido en este acto por la Comodataria, en el estado en que actualmente se encuentra, a su entera satisfacción y conformidad.

Si en el futuro se subdividiere el inmueble singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento, y como producto de la misma se alterare o modificare la superficie dada en comodato, las partes se obligan a modificar las cláusulas pertinentes del presente Contrato, ajustándolo a las medidas que arroje dicha subdivisión. Lo mismo sucederá en caso que el levantamiento topográfico del inmueble implique otra superficie que la señalada en la citada cláusula.

QUINTO: ANTECEDENTES RELACIONADOS AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL MUSEO.

De conformidad a lo establecido en el N° 1 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y lo dispuesto en la letra a N° 8, de la Cláusula Séptima del Contrato de Comodato, celebrados entre el IPS y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, ambos de fecha 25 de Junio de 2010 y aprobados por Resolución Exenta IPS N° 257 del 28 de Junio de 2010, la citada Fundación se obligó a finalizar la construcción del Museo Violeta Parra, dejándose constancia que ésta no finiquitó íntegramente dichas obras, por lo que la Fundación Museo Violeta Parra asume por este acto la obligación de terminarlas totalmente.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CEDER PARTE DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO

Se prohíbe expresamente a la Fundación, ceder a cualquier título, en todo o en parte el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato, como también, respecto a la edificación que en él se construya. La infracción de esta obligación dará derecho al Instituto, para solicitar la restitución inmediata del inmueble dado en comodato.

No obstante lo anterior, la Fundación podrá disponer de algunos espacios para destinarlos a tiendas comerciales, restaurantes y cafeterías concesionados a terceros, previa autorización escrita del Comodante.

Asimismo, y previa autorización por escrito del Instituto, terceros podrán utilizar por un tiempo determinado la franja de uso particular peatonal asignada a la Fundación, que tiene una superficie aproximada de 455,50 Mts², conforme al plano respectivo.



SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

La Fundación no podrá funcionar mientras no obtenga las recepciones de obras correspondientes, emitidas por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, como asimismo, aquellos permisos que son necesario para el funcionamiento, proveniente de las autoridades administrativas, gubernamentales y municipales que correspondieren, liberando al Instituto de toda responsabilidad en caso que se infraccione las normativa vigente existente sobre la materia.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, facultará al Instituto para solicitar el término anticipado del presente Contrato y Convenio de Colaboración.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.

1) Ejecutar íntegramente todas aquellas inversiones tendientes a finiquitar las obras de edificación del Museo, dentro del plazo de 120 días hábiles a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento. Se entenderá que las obras se encuentran finiquitadas una vez obtenidas las recepciones municipales pertinentes.

2) La Comodataria deberá emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para el funcionamiento del Museo Violeta Parra, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta de éste instrumento.

3) La Fundación tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de del inmueble y sus dependencias.

4) La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble dado en comodato y de la edificación que se construya en el mismo, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. De acuerdo con lo anteriormente estipulado, la Comodataria será responsable de reparar a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato o de las edificaciones construidas en el inmueble, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan del caso fortuito, sin derecho a indemnización o reembolso alguno.

Las partes convienen expresamente que la edificación que se construya en el inmueble dado en comodato, los trabajos, reparaciones y todo gasto que irrogue la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y/o mantención de la edificación, serán de cargo exclusivo de la Comodataria, no teniendo ésta derecho a reembolso ni indemnización por ellos, quedando los mismos, incluso las edificaciones existentes y que se construyan en el futuro, permanentemente en beneficio del inmueble, una vez que se termine por cualquier causa legal o contractual el presente contrato.

5) La Fundación deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el Comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato.

6) La Comodataria, será responsable en la ejecución de la edificación y de las labores que se desarrollen en el inmueble, del cumplimiento de todas las normas legales, laborales,



reglamentarias, municipales y administrativas vigentes sobre la materia, liberando de toda responsabilidad y gastos sobre el particular al Comodante.

7) La Comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento de la parte del inmueble dada en comodato, tales como: agua, energía eléctrica, gas, y demás gastos que irroque la ocupación del inmueble. Asimismo, se obliga a pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del 40,18% del total del inmueble, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la devolución material del mismo al Comodante. La Comodataria deberá rendir cuenta anual y documentada respecto al cumplimiento de estas obligaciones.

De igual manera, la Fundación se obliga a contratar anualmente un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismos, sobre el Museo y sus instalaciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causal de terminación del contrato, debiendo restituirse el inmueble de inmediato y ante el simple requerimiento escrito del Comodante, en un plazo máximo de tres meses a contar del requerimiento.

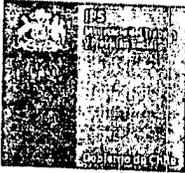
8) Teniendo en consideración que el proyecto de edificación propuesto por la Comodataria, plantea un espacio privado de circulación pública, que se materializaría en una franja de terreno a lo largo del predio, conforme a las dimensiones señaladas en el plano adjunto, la Fundación se obliga a pagar el impuesto territorial y las contribuciones de aseo y todos aquellos gastos señalados en el numerando séptimo precedente, en la proporción equivalente a un 100% de la superficie total de esta franja de terreno.

Una vez que el IPS, haya celebrado algún contrato de comodato o de otra naturaleza, con otro usuario o usuarios, sobre el resto del predio o terreno del inmueble en comento, la Fundación concurrirá y pagará los gastos de la citada franja de terreno destinada a circulación privada, en la proporción que corresponda al proyecto definitivo aprobado por la municipalidad respectiva. El incumplimiento de esta obligación se sancionará de la misma forma y en iguales términos a lo señalado en el numerando que antecede.

9) El Comodante o quien éste designe, tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto de este contrato, obligándose la Fundación a facilitar el acceso.

NOVENO: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente Contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador Titular, y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. Los administradores de este Contrato serán las mismas personas designadas para el Convenio de Colaboración.



DÉCIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **treinta años**, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, **por períodos de diez años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos un año de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento luego de transcurridos los cinco primeros años de vigencia del contrato, cuando existan necesidades de funcionamiento institucional insoslayables que hagan indispensable la restitución del bien dado en comodato, necesidades que se deberán acreditar y formalizar mediante resolución fundada, comunicada a la Comodataria, por carta certificada remitida con una anticipación de seis meses a la fecha en la que se decida ponerle término.

En caso de discrepancia respecto de la calificación de las necesidades de funcionamiento institucional que justifique el término anticipado del comodato, se solicitará su calificación al Consejo de Defensa del Estado, y en su defecto, se someterá a la decisión de la Justicia Ordinaria.

Con todo, al término de la vigencia del contrato de comodato, sea en el período inicial o la última de las prórrogas, la Fundación en calidad de parte Comodataria se compromete a devolver el inmueble objeto del contrato, sin exigir el pago de indemnizaciones por ningún concepto.

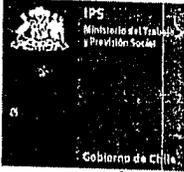
UNDÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

Serán causales de terminación del presente contrato:

- a) No finiquitar las obras de construcción del Museo en los términos y condiciones señalados en el N° 1 de la cláusula octava de este instrumento.
- b) Necesidades de funcionamiento del inmueble por parte del Instituto de Previsión Social, en los términos establecidos en cláusula décima, párrafo segundo de este contrato.
- c) Incumplimiento por parte Comodataria de algunas de las obligaciones que le impone el presente instrumento, o de aquellas establecidas en el Convenio de Colaboración, o cualquier Anexo a este contrato que sea suscrito por las partes.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

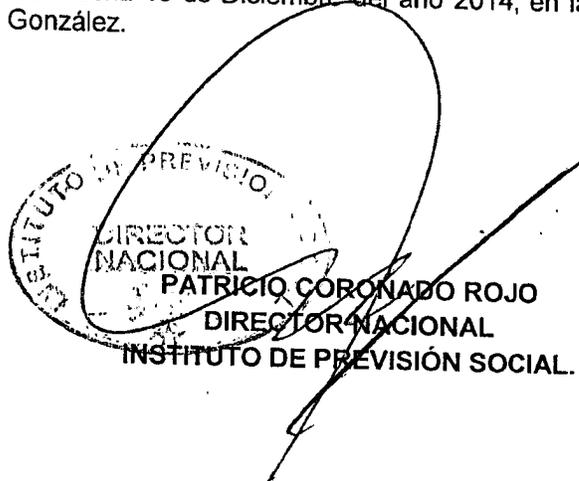


DIRECCION NACIONAL
Instituto de Previsión Social
Huérfanos N° 886 - 2° Piso - Santiago
www.ips.gob.cl

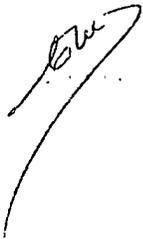
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, de fecha 9 de Febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería, de don Guillermo Miranda Rojas para actuar en representación de la Fundación Violeta Parra, consta de acta de Reunión Ordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 19 de Diciembre del año 2014, en la notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.




GUILLERMO MIRANDA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.